



Radicado: S 2019060002831

Fecha: 30/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON  
MARCELA DEL PILAR LORA CARVAJAL.**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que le hiciera  
el Señor Gobernador del Departamento; según Decreto Departamental 0007 de enero 02  
de 2012

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración Pública, es procedente realizar contrato para la prestación de *servicios profesionales* y de apoyo a la gestión, numeral 4, literal h del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015.
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que la cartera del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, con corte a diciembre 31 de 2018, presenta un saldo por cuotas en mora de \$797.094.186, cifra que representa un 0,66% del total de la cartera y corresponde a 255 beneficiarios en mora, de los cuales 95 tienen entre 3 y 4 cuotas atrasadas, 40 entre 5 y 6, 41 entre 7 y 12 y aparecen con más de 12 cuotas 79. La deuda total, en caso de aplicar la aceleración del plazo como sanción frente a la mora, sumaría \$11.183.317.464 como saldo total adeudado por dichos usuarios, lo que representaría un 0.09% sobre el total de la cartera del Fondo.
6. Que de los 255 beneficiarios en mora, 168 ya tienen proceso de cobro de cartera con abogado judicial, en los juzgados civiles municipales y del circuito de Medellín y de otros municipios del Departamento de Antioquia, 21 realizaron acuerdo de pago y los 66 restantes están en cobro persuasivo a la espera de la pronta acción de cobro judicial por parte del Departamento de Antioquia, en procura de negociar acuerdos de pago cuando sea posible y presentar las correspondientes demandas.
7. Que entre los años 2009 y 2016, el cobro de la cartera morosa se realizó a través de abogados externos a la Entidad, reportando avances positivos y un buen resultado en su gestión, contribuyendo a la agilidad en el cobro pre jurídico y jurídico de la cartera.

Actualmente los procesos hipotecarios en curso requieren de apoderado en términos contractuales y conforme a lo preceptuado en la ordenanza 27 del 31 de agosto de 2017.

8. Que esta situación representa un posible riesgo de daño jurídico o perjuicio para los intereses y pretensiones del Departamento de Antioquia, en cuanto la inactividad en los trámites puede dar lugar a la aplicación de la figura del desistimiento tácito, consagrada en la Ley 1194 de 2008, la cual sanciona la ausencia de impulso procesal, perdiéndose en dicho caso, todo el avance procesal y quedando impedidos para ejercer una nueva acción hasta pasados 6 meses.

9. Que lo anteriormente planteado evidencia la necesidad de contratar los servicios profesionales de un profesional del derecho con especialización y experiencia, para ejercer la representación judicial del Departamento de Antioquia en los procesos ejecutivos, declarativos y demás actuaciones judiciales, además de representarlo en las actuaciones extrajudiciales a que haya lugar para la recuperación de la cartera morosa del Fondo de la Vivienda, a causa del no pago de las cuotas del crédito, o por cualquier otro motivo que haga exigible el pago anticipado del mismo.

10. Que así mismo, la Ordenanza 27 del 31 de agosto de 2017 en su artículo 6° señala que: *"EQUIPO DE APOYO: La Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional conformará un equipo de apoyo interdisciplinario de servidores públicos con los cuales adelantará el manejo y control de las solicitudes, créditos y la contabilidad, para lo cual deberá contratar por prestación de servicios la defensa judicial y administrativa para el cobro de las acreencias"*.

11. Que en la actualidad en la planta de cargos de la entidad, no se cuenta con servidores públicos con la disponibilidad de tiempo necesaria para el ejercicio del servicio que se describe, razón por la cual se hace necesario contratarlo con un particular calificado que acredite la experiencia necesaria para la prestación del servicio

12. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
35000041382 del 11/01/2019 por valor de \$91.858.250	Secretaría de Gestión Humana y desarrollo Organizacional	A.7.5/1124/0-2120/370401000/100014 Creditos de Vivienda.

13. Que se se celebrará el contrato con la señora Marcela del Pilar Lora Carvajal, como quiera que es profesional del derecho, especialista en Derecho Administrativo y con más de dos años de experiencia profesional y quien durante el último año ha tenido la representación judicial ante los despachos judiciales a nombre del Departamento de Antioquia, Fondo de la vivienda, es decir, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

14. Que el Comité interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 23 de enero de 2019 según acta No 01 y en el Comité de orientación y seguimiento el día 29 de enero de 2017 según acta No 07.

15. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Informática.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4, literal h del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015.

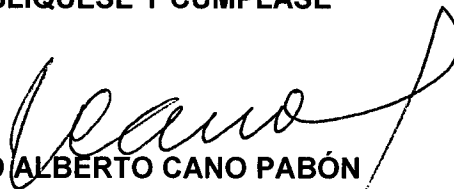
"....."

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del contrato con la señora **MARCELA DEL PILAR LORA CARVAJAL** cuyo objeto es "Prestar los servicios como apoderada(o) en los procesos prejurídicos y jurídicos para el cobro de la cartera morosa en favor del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia" por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L (\$91.858.245), y con plazo de once (11) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2019.

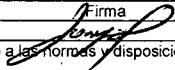
**ARTICULO TERCERO:** publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
**SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		29 de enero de 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			